

DECRETO

NÚM. 339.- POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO NÚM. 312.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, EDICIÓN NÚM. 67, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2020.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador **Constitucional** del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso de Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA PRESENTADA POR EL LEGISLADOR.

1.- El C. Diputado Julio Anguiano Urbina, integrante del grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó ante las Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, una iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone la ampliación de la vigencia del Decreto número 312, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 03 de octubre de 2020, relativo al otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, en materia de los servicios que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (en lo sucesivo COMAPAT).

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosado el oficio número 245/2020 que signa el Contador Público Cuauhtémoc Gutiérrez Espinoza, Director General de la COMAPAT, a través del cual solicita al Diputado local Julio Anguiano Urbina, que sea por conducto de éste último, el que se instaure el trámite respectivo para que se autorice al referido organismo operador de agua potable la ampliación de los descuentos que, en materia de los derechos de agua potable, se han venido aplicando a favor de los contribuyentes del municipio de Tecomán, Colima.

De igual manera, por medio del citado oficio ha sido remitida la certificación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la COMAPAT, en fecha 10 de octubre de 2020, de la que se advierte que al ser desahogado el quinto punto del orden del día, referente a la presentación, análisis y autorización para la ampliación de los descuentos que han sido remitidos a esta Soberanía, el mismo fue aprobado por mayoría.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

3.- Mediante Oficio número DPL/1734/2020, de fecha 23 de octubre de 2020, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la Iniciativa que se describe, para efectos de su estudio, análisis, y elaboración del dictamen respectivo.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- Esta Comisión dictaminadora, atendiendo a lo previsto en los artículos 59 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, por conducto de su Presidente, solicitó al C. Contador Público Cuauhtémoc Gutiérrez Espinoza, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), la emisión de criterio técnico e impacto presupuestario respecto de la iniciativa en comento.

Al respecto, obra adjunto a este instrumento legislativo el oficio número 251/2020, que ha suscrito el titular del referido Organismo Operador de Agua Potable, por medio del cual remite a esta representación parlamentaria el criterio técnico en **SENTIDO POSITIVO**, argumentando que esta medida contribuirá al incremento en la recaudación de dicho organismo público descentralizado.

EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.

5.- Del acervo histórico de este Poder Legislativo se advierte que mediante Decreto número 312, aprobado por el Pleno de esta Soberanía en fecha 27 de agosto de 2020, y publicado el día 03 de octubre del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se autorizó a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT) el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de los contribuyentes de dicho municipio, consistentes en los descuentos que a continuación se enuncian:

- 100% en los recargos y multas generadas en el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores;
- 12% en el pago anticipado del ejercicio fiscal 2020;
- 50% en los derechos correspondientes por pago anticipado del ejercicio 2020, a pensionados, jubilados, tercera edad y discapacitados; y
- 50% en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y cuotas de mantenimiento en el ejercicio fiscal 2019 y años anteriores.

Estímulos fiscales que en términos de lo dispuesto por los artículos primero resolutivo y único transitorio, ambos del Decreto aludido, permanecieron vigentes hasta el 30 de octubre de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa presentada por el C. Diputado Julio Anguiano Urbina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en su parte considerativa establece:

Los estragos económicos que en el Estado de Colima ha ocasionado la emergencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV2, o comúnmente conocido como COVID-19 o coronavirus, ha sido de tal magnitud que la desaceleración financiera es una constante que afecta tanto al sector comercial productivo, formal e informal, como a las autoridades de todos los niveles de gobierno que principalmente detentan la potestad de recaudar sus propios ingresos.

Ante esto, el Pleno de esta Soberanía ha coadyuvado con la implementación de estrategias fiscales que permitan a la ciudadanía la actualización de sus obligaciones tributarias en la mejor de las condiciones, y al Estado y los Municipios acrecentar los factores de recaudación que a la postre redunden en la continuidad y optimización de los servicios públicos a que constitucionalmente están constreñidos, y ello se ha visto reflejado a través de los múltiples estímulos fiscales que han sido autorizados por este Poder Legislativo a favor de los contribuyentes de todo el territorio estatal.

En esa arista, mediante Decreto número 312, aprobado en sesión pública ordinaria número 18, de fecha 27 de agosto de 2020, y publicado el día 03 de octubre del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a propuesta del suscrito y con el aval del propio Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), C. Contador Público Cuauhtémoc Gutiérrez Espinoza, esta Representación legislativa tuvo a bien autorizar a dicho organismo operador de agua potable la aplicación de los descuentos que a continuación se describen:

- *El 100% en los recargos y multas generados en el Ejercicio Fiscal 2020 y años anteriores;*
- *El 12% en el pago anticipado del Ejercicio Fiscal 2020;*
- *El 50% en los derechos correspondientes por pago anticipado del ejercicio 2020, a pensionados, jubilados, tercera edad y discapacitados; y*
- *El 50% en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y cuotas de mantenimiento en el ejercicio fiscal 2019 y años anteriores.*

Ahora bien, tales incentivos fiscales, de acuerdo al contexto literal del Decreto referido, permanecen vigentes desde su aprobación y hasta el próximo 30 de octubre del año en curso, motivo por el cual acudo a través del presente instrumento legislativo para solicitar el beneplácito de esta Soberanía, para que el plazo acotado para la vigencia y

aplicabilidad de los beneficios fiscales aludidos se amplíe a partir del día 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Lo anterior se soporta con la petición que al suscrito ha elevado el titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, quien a su vez glosa a su ocurso copia fotostática certificada del Acta número 07/2020, correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de octubre de 2020 por el Consejo de Administración de dicho organismo paramunicipal, de la que se aprecia la aprobación que la mayoría hizo del Quinto punto de orden del día, consistente en solicitar la autorización de ampliar el plazo para el otorgamiento de los descuentos a los que se ha hecho referencia con antelación, y con ello generar la oportunidad de que los contribuyentes que no han podido efectuar el pago correspondiente de las contribuciones en materia de agua potable, puedan realizarlo en los próximos meses, hasta el cierre del presente ejercicio fiscal.

No es omiso resaltar que, a consideración del suscrito, la iniciativa que hoy someto al Pleno para su aprobación, no vulnera la prohibición establecida en el artículo 8, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, aprobada mediante Decreto 174 que se expidió el día 29 de noviembre de 2019, esto porque con motivo de los incentivos fiscales no se están normando exenciones, ni considerando a personas como no sujetos de contribuciones municipales, menos aún se otorgan tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 27 de octubre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa que es materia del presente dictamen, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos su viabilidad en razón de que el objeto principal de ésta radica en dar continuidad a los estímulos fiscales que de manera previa fueron otorgados a favor de los contribuyentes del municipio de Tecomán, Colima, y por lo tanto, la propuesta estriba en ampliar la vigencia del Decreto número 312 que el Pleno de esta Soberanía aprobó en la décima octava sesión pública ordinaria, celebrada en fecha 27 de agosto de 2020, y que fuere publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 03 de octubre del presente año.

TERCERO.- Para esta Comisión legislativa no pasa inadvertida la abrumadora situación que actualmente padecemos la ciudadanía colimense, esto a raíz de la contingencia sanitaria producida por el denominado virus COVID-19 que a la fecha ha cobrado la vida de más de 741 personas, y en casos positivos acumulados se tiene ya una cifra que supera los más de 6,170 casos distribuidos en todo el territorio estatal.

Las medidas de seguridad e higiene que han implementado las autoridades de todos los niveles, desde la aparición del virus en la entidad a partir del mes de marzo del año en curso, han dado pauta a una desaceleración económica que a poco más de 07 meses permanece vigente, lo que ha conllevado no solo al cierre de establecimientos comerciales y la pérdida de fuentes de empleo en el sector productivo privado, toda vez que dicho sector no ha sido el único que ha visto mermadas sus actividades, pues también los estragos han impactado directamente a la economía informal y al mismo sector público que ha padecido una abrupta disminución de su recaudación.

Ante estos escenarios, esta Soberanía popular ha mantenido la convicción de contribuir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de nuestro Estado, razón por la que ha coadyuvado en múltiples ocasiones con las autoridades municipales y estatales en la implementación de estrategias fiscales que les permitan a los ciudadanos la actualización de sus obligaciones tributarias en la mejor de las condiciones, esto es, que la obligación de contribuir al gasto público no conlleve implícitamente la carga de erogar el pago de los accesorios que se hayan generado por la falta de pago oportuno de tales tributos, sino al contrario, que puedan acceder inclusive a estímulos que tiendan a reducir porcentualmente el cobro de ciertos derechos, tal es el caso de lo propuesto por el iniciador que busca que los contribuyentes continúen gozando de los beneficios del 12% de descuento en el pago anticipado de los derechos de agua potable, el 50% en el mismo rubro a favor de pensionados, jubilados, adultos mayores y discapacitados, respecto del ejercicio fiscal actual, así como el 50% en tales derechos también respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores.

CUARTO.- En ese contexto, la iniciativa que hoy nos ocupa, tocante a autorizar la ampliación del término de vigencia a que hace alusión el Decreto número 312 que se ha descrito en los puntos 1 y 5 del capítulo de antecedentes del presente Dictamen, no vulnera la previsión normativa a la que aluden los artículos 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que establecen que *“todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su Dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto”*. Lo anterior, porque la propuesta analizada ha sido previamente discutida y aprobada por mayoría de los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT); aunado a que mediante oficio número 251/2020, se ha informado a esta Comisión legislativa que la continuidad en el otorgamiento de los incentivos fiscales que se pretenden, traería un impacto presupuestario positivo.

En consecuencia, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos procedente la petición que evoca el legislador de ampliar, y por ende actualizar, la vigencia para que los contribuyentes del municipio de Tecomán, que por determinadas circunstancias no pudieron acceder a los incentivos fiscales previamente otorgados, puedan acudir ante la Tesorería Municipal, u oficinas autorizadas para tal fin, a cumplir con sus obligaciones fiscales, y contribuir así al gasto público, tal como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 339

ARTÍCULO ÚNICO.- Se prorroga la vigencia del Decreto número 312, aprobado por esta Soberanía en sesión pública ordinaria número 18, del segundo periodo de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en fecha 27 de agosto de 2020, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 03 de octubre de 2020, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT) para que a partir de la aprobación del presente Decreto, y hasta el 31 de diciembre de 2020, realice los siguientes descuentos:

- a) Descuento del 100% en los recargos y multas generados en el Ejercicio Fiscal 2020 y años anteriores;
- b) Descuento del 12% en el pago anticipado del Ejercicio Fiscal 2020;
- c) Descuento del 50% en los derechos correspondientes por pago anticipado del ejercicio 2020, a pensionados, jubilados, tercera edad y discapacitados; y
- d) Descuento del 50% en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y cuotas de mantenimiento en el ejercicio fiscal 2019 y años anteriores.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

PRESIDENTE

Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
EN FUNCIONES DE SECRETARIA SUPLENTE

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 18 dieciocho del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

Firma.

